

**FONDO DE GARANTÍA**

Banca Pueyo se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

**1 / 6**

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

La información resaltada en negrita es especialmente relevante	
<b>Producto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta de pago básica.</li> <li>• La cuenta de pago básica es una cuenta a la vista denominada en euros, para cuya contratación no es obligatorio contratar otros servicios.</li> <li>• El cliente podrá, si lo desea, contratar a la vez la tarjeta de débito básica.</li> <li>• La pueden solicitar las personas físicas que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, y que <b>no dispongan de otra cuenta de pago en España</b>, que acrediten cualquiera de las siguientes situaciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Residentes legalmente en la Unión Europea (incluidos clientes que no tengan domicilio fijo).</li> <li>• Solicitantes de asilo.</li> <li>• No tengan permiso de residencia, pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Retribución de la cuenta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Esta cuenta no está retribuida.</b></li> </ul>
<b>Comisiones y gastos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de mantenimiento de la cuenta: 3 euros al mes. La comisión se liquidará mensualmente.</li> <li>• El titular no tendrá que pagar la comisión de mantenimiento de la cuenta si acredita que se encuentra en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión financiera, en los términos previstos en el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas.</li> </ul> <p>Para tener derecho a este régimen gratuito, todos los titulares y autorizados de la cuenta deberán acreditar que se encuentran en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión financiera. Para ello, deberán solicitar al Banco el reconocimiento del derecho a que se le aplique el régimen gratuito y acreditar que sus ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar, no superan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas vigente en el momento de efectuar la solicitud, si no está integrado en ninguna unidad familiar.</li> <li>• Dos veces y media dicho indicador si está integrado en una unidad familiar de menos de cuatro miembros.</li> <li>• El triple de dicho indicador si se trata de una unidad familiar de cuatro o más miembros o que tenga reconocida la condición de familia numerosa, o si se trata de una unidad familiar que tenga en su seno a una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido oficialmente.</li> </ul> <p>Además, ninguno de los integrantes de la unidad familiar podrá ser titular, directa o indirectamente, de ningún derecho real sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni ostentar titular real de sociedades mercantiles.</p> <p>El régimen gratuito de la cuenta se mantendrá durante un periodo de dos años, a contar desde su reconocimiento. Dos meses antes de que transcurra este plazo, el Banco solicitará al titular que actualice la información que acredite su situación de vulnerabilidad. En cualquier caso, el titular perderá el derecho al régimen gratuito si el Banco verifica que ha dejado de estar dentro del colectivo de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.</p>
<b>Forma de realizar los ingresos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El titular podrá realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega al Banco de cheques u otros documentos de pago en gestión de cobro, así como mediante transferencias u otras órdenes de pago de las que sea beneficiario.</li> </ul>
<b>Disposición del saldo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El titular podrá retirar dinero en efectivo en las oficinas del Banco, o en los cajeros automáticos en la Unión Europea, si contrata la tarjeta de débito básica asociada a esta cuenta.</li> <li>• Igualmente, podrá realizar las operaciones de pago en la Unión Europea que se indican a continuación:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adeudos domiciliados en euros.</li> <li>• Operaciones de pago mediante la tarjeta de débito básica, incluidos pagos en línea (<i>online</i>).</li> <li>• Transferencias en euros, incluyendo órdenes permanentes, en las oficinas del Banco y a través de los servicios de banca a distancia, siempre que el cliente contrate el servicio de banca digital del Banco.</li> </ul> </li> <li>• Por estos servicios el titular no tendrá que pagar ninguna comisión adicional. Por el pago de la comisión de mantenimiento de la cuenta, o de forma gratuita en el caso de que el titular tenga reconocido este derecho, el titular podrá realizar hasta 120 operaciones de pago en euros dentro de la Unión Europea al año, en ejecución de adeudos domiciliados y transferencias, incluidos pagos realizados en ejecución de transferencias permanentes. Los pagos que excedan de este número devengarán las comisiones que procedan de acuerdo con lo establecido en el Libro de Tarifas del Banco, que se encuentra a disposición del titular en todas sus oficinas y en la página web <a href="http://www.bancapueyo.es">www.bancapueyo.es</a>, de las que será informado el cliente con carácter previo a su contratación.</li> </ul>



<b>Tarjeta de débito:</b> <b>Tarjeta de débito básica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Banca Pueyo puede ofrecer la contratación de una tarjeta de débito básica con la que el titular podrá realizar disposiciones de la cuenta y operaciones de pago con cargo a la misma.</li> <li>La tarjeta solo admite domiciliación en la cuenta de pago básica de Banca Pueyo y su emisión y tenencia está sujeta a los dispuesto en el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre.</li> <li>Comisión de emisión y mantenimiento de la tarjeta: 0 euros.</li> </ul>
<b>Descubiertos en cuenta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En esta cuenta no se permiten disposiciones en descubierto o que dejen la cuenta en saldo deudor.</li> </ul>
<b>Duración del contrato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>La duración del contrato de cuenta de pago básica es indefinida.</b></li> <li>El Banco podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato dentro de los límites legales para esta cuenta de pago básica, mediante comunicación individual al titular, con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor. Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro del plazo indicado, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta.</li> <li>El titular podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta de pago básica en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. El Banco cumplimentará la orden de resolución, a no ser que el titular tenga contratado con el Banco algún producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener abierta una cuenta en el Banco.</li> <li>El Banco podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta de pago básica previo aviso por escrito al titular, con dos meses de antelación, cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>Que el titular haya utilizado deliberadamente la cuenta para fines ilícitos.</li> <li>Que no se haya efectuado ninguna operación en la cuenta durante 24 meses consecutivos.</li> <li>Que el cliente, para obtener la apertura de la cuenta de pago básica, haya facilitado información incorrecta, cuando, de haber facilitado la información correcta, no habría tenido derecho a esta cuenta.</li> <li>Que el titular no resida legalmente en la Unión Europea, a no ser que no pueda ser expulsado por razones jurídicas o de hecho.</li> <li>Que el titular haya abierto posteriormente otra cuenta en España que le permita realizar ingresos y operaciones de disposición del saldo en el modo indicado en los apartados anteriores.</li> <li>Que el titular no haya aportado la documentación o información requerida por el Banco en el desarrollo de la relación contractual, de modo que resulte imposible aplicar las medidas de diligencia debida previstas en la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.</li> <li>Si la resolución se produjera con motivo de la utilización de la cuenta para fines ilícitos, o por haber aportado el titular información incorrecta, o por no haber aportado la información requerida, dicha resolución será efectiva de forma inmediata.</li> <li>El Titular deberá utilizar esta cuenta respondiendo a los principios de buena fe y uso razonable, por lo que no podrá utilizar los servicios de pago asociados a la misma de forma que su frecuencia, naturaleza o características resulten ostensiblemente distintos a los que corresponden a un cliente, ni para finalidades profesionales distintas de las que corresponden a un consumidor, por lo que, en caso contrario, el Banco podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta y la tarjeta de débito.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Fondo de Garantía de Depósitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Banca Pueyo está adscrita al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.</li> </ul>
<b>Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con efectos desde el 1 de noviembre de 2009, <b>Banca Pueyo se encuentra adherida a los "Principios Comunes para el Traslado de Cuentas Bancarias"</b>, aprobados por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC) y por el Consejo General de la AEB.</li> </ul>

El presente documento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, sobre transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, teniendo únicamente efectos informativos, por lo que no constituye vínculo contractual alguno entre Banca Pueyo y el receptor de la información.

La cuenta de pago básica está regulada específicamente en el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones, así como en la Orden ECE/228/2019, de 28 de febrero, sobre cuentas de pago básicas, procedimiento de traslado de cuentas de pago y requisitos de los sitios web de comparación.

